



Montevideo, 14 de octubre de 2004

C I R C U L A R N° 1.919

Ref: MERCADO DE VALORES – REGISTROS DE INTERMEDIARIOS DE VALORES.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 13 de octubre de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) Incorporar a la Recopilación de Normas de Mercado de Valores el siguiente artículo:

Artículo 95.15 (REGISTROS EXIGIDOS) Sin perjuicio de los libros exigidos legalmente, y de aquellos que impongan a los corredores de bolsa las bolsas de valores a la cual estén asociados, los intermediarios de valores deberán llevar los Registros de Operaciones y de Clientes, de acuerdo a las especificaciones que establezca la División Mercado de Valores y Control de AFAP.

2) Derogar el artículo 67 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores

Gualberto de Leon

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay